



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



- Ley de Bases de la Descentralización, N° 27783.
- Ley Marco del Presupuesto Participativo, N° 28056.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO

El objetivo del presente convenio es realizar una alianza estratégica para sumar esfuerzos y cumplir con objetivos conjuntos, y que fortalezcan las organizaciones y al finalizar los proyectos tendrán el mérito ambas instituciones.



CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

La UNCP:

- Un (01) investigador como mínimo (Tesisistas).
- Facilitar de acceso a laboratorios para la utilización de la tecnología disponible.
- Facilitar de acceso a la Biblioteca General.
- Desarrollar temas de investigación conjunta dentro del proyecto Parque Científico Tecnológico del Centro.
- Asesoría técnica de profesionales especialistas según sus capacidades.
- Facilitar alternativas tecnológicas para el desarrollo sostenible de CC. NN. Y poblaciones vulnerables.
- Proyección social



ATIYUCUY PERÚ:

- Facilitar la información y documentación para los proyectos.
- Facilitar de acceso a las áreas concesionadas con supervisión de Atiyucuy.
- Facilitar al desarrollo de trabajos de tesis para los estudiantes de la UNCP.
- Soporte al Investigador.
- Otorgar prácticas pre profesionales a los estudiantes.
- Aceptar voluntarios en los diversos programas.
- Acompañamiento en proyección social en CC. NN. Yáneshas, que apoya Atiyucuy, poblaciones cercanas a la Concesión de Conservación y otras áreas de intervención de la ONG.
- Inserción laboral cuando lo requiera incorporar egresados de la UNCP, según disponibilidad de plazas de Atiyucuy Perú.
- Participar activamente en el proceso de acreditación y otros como parte del grupo de interés de la FCFA.
- Incluir a la UNCP en temas de Responsabilidad Social.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de (2) dos años, contabilizados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes.

CLÁSULA SEXTA: RESPONSABLES

Por la UNCP

Coordinador de la Unidad de Cooperación Técnica de la Facultad de Ciencias Forestales y del Ambiente **M. Sc. José Luis Cabrejos Peña.**

Por ATIYCUY PERÚ:

Coordinador del Programa Conservación y Biodiversidad, **Ing. For. Freddy R. Rodríguez Gerardini**, Coordinador del programa Gestión Ambiental, Coordinador del Programa Comunidades Nativas, **Ing. Edmundo Machaca Ñahuirima**, Coordinador del Programa Acompañamiento a Niños Niñas y Adolescentes, (Equipo Atiycuy).

Los nombrados en el presente, asumen la responsabilidad; tanto de la formulación de proyectos específicos que deriven de este, dentro de los plazos previstos, así como la conducción, control, evaluación e información del avance.

CLÁUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN

El convenio podrá ser disuelto por las siguientes razones:

- Por mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas debido al convenio, con una anticipación no menor de 30 días.
- Por causa de fuerzas mayor que imposibiliten su cumplimiento, con conocimiento y autorización de ambas partes.
- No obstante, cada parte contratante podrá rescindir este convenio con efecto inmediato en caso de violación sustancial del mismo. La resolución así establecida no afectara la ejecución de los acuerdos puntuales que se hayan celebrado en el marco del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación a los términos del presente convenio requiere del consenso expresado por escrito de las partes del mismo. Este deberá formalizarse mediante adenda que se adjuntará al convenio.

CLÁUSULA NOVENA: LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- Las partes declaran que todo lo expresado en el presente documento se sujeta a su interpretación y a las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú y, en general a la normatividad peruana aplicable.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



- En caso de que se susciten controversias o dificultades en la Ejecución del convenio, las partes acuerdan solucionarlas mediante mecanismos de trato directo conciliador entre ambas partes.

CLÁUSULA DECIMA: COMUNICACIONES

Toda la comunicación entre las partes, deberá ser remitida a los domicilios indicados en la parte introductoria del convenio y en la oficina de ejecución de Atiyucy Perú, ubicada en Av. 28 de julio 252, Distrito de Villa Rica, Prov. Oxapampa, Dpto. Pasco.

En señal de conformidad, se suscriben en tres (03) ejemplares, en la ciudad de Huancayo a los días del mes de de 2020.

Elizabeth Luque Quispe
Directora General
Atiyucy Perú



Ronald Vásquez Caicedo Ayras
Rector
Universidad Nacional del Centro del Perú